GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 8 DE ENERO DE 1802.

Petersburgo 14 de Noviembre de 1801.

El Gran Duque Constantino llegó de Moscow á esta capital el dia 9.

Ayer tarde volvió tambien de aquella ciudad el regimiento de Guardias, y el dia 17 se espera al de Semmowitsch. Las Guardias de á caballo y las demas tropas que fuéron á servir á Moscow durante la coronacion, llegarán algo mas tarde.

Se ha publicado un ukase imperial sobre el modo de completar el exército. Las ciudades y aldeas podrán librarse de dar reclutas pagando por

cada una 360 rublos.

Se ha introducido aquí y se extiende mucho la inoculacion de la vacu-

na, cuyo beneficio se debe á Mr. Simpson, médico ingles.

En la relacion histórica que se ha publicado de la coronacion de Alexandro I se hallan algunas circunstancias sobre el célebre diamante colocado en el cetro imperial. Se encontró en las Indias orientales, y perteneció al famoso Nadir-Shah, Rey de Persia, que adornó con él su trono. Despues que este soberano fué muerto, cayó el diamante con otras piedras preciosas en manos de un caudillo de los Awganos, que las vendió en Astracan por 500 rublos á un comerciante ruso. Catalina II le ofreció por el diamante medio millon de rublos, patente de noble, y una pension de 60 rublos cada año. Desechó el comerciante esta proposicion, hasta que viendo que por su excesivo precio no hallaba compradores, tuvo que venderlo á la Emperatriz por 4500 rublos y las cartas de nobleza.

El dia 9 sué enterrado con mucha pompa Mr. Lasares, Consejero de Estado, armenio de nacion, y uno de los sundadores de la casa de expósitos. Dexa una herencia de 12 millones de rublos ó pesos suertes, que consiste principalmente en minas, haciendas y casas. Señaló á su viuda una

hacienda considerable y 500 rublos anuales.

Semlin 18 de Noviembre.

De Belgrado ha salido para restituirse á Constantinopla el Ronal, ó nuevo comisionado del gobierno turco, encargado de restablecer el buen órden en aquella plaza; pero solamente consiguió que el Baxá le pagase todos los gastos de su viage.

Baswan-Oglow, que por ahora nada teme de las tropas otomanas, se ocupa en reforzar su exército y ponerlo en un pie respetable de desensa

que ha hecho por intervencion del Hospodar de Valaquia.

Viena 28 de Noviembre. LI Cardenal Ruffo, Nuncio Apostólico cerca del Emperador, tuvo ayer su última audiencia de S. M., y luego se despidió de los Archiduques y de la Reyna de Nápoles. Se detendrá aquí sin carácter público, qui zá

hasta la llegada del Sr. Severoli, Obispo de Fano, su sucesor.

Todas las cartas de Galitzia y Dalmacia hacen mencion de tempestades y lluvias copiosísimas. En los contornos de Zeng los torrentes desprencidos de las montañas derribáron muchas casas de campo, y anegáron una gran llanura convirtiéndola en un lago. Despues que corriéron las aguas, quedó toda aquella extension cubierta de arena y ruinas. Los habitantes perdiéron sus ganados y efectos, y quedan privados de todo recurso. Son muchos los desastres de esta naturaleza que ha habido este otoño en varias partes de Europa.

Wesel 6 de Diciembre. Lasta que se firme el tratado definitivo de paz quedarán algunas tropas en las cercanías de esta ciudad. El regimiento de Strahwitz, que está de guarnicion en ella y debia salir para Varsovia, ha suspendido su partida.

El Landgrave de Hesse-Cassel ha llegado de Westphalia á la capital

de sus estados.

Acaba el Emperador de devolver á las órdenes de Premonstratenses y Benedictinos de Hungría los bienes que habian perdido en tiempo de Joseph 11.

Segun avisos de Italia algunas tropas imperiales se han adelantado hácia Mantua, y se asegura que un número mucho mayor se irá acercando

á las fronteras de la Cisalpina.

Londres 9 de Diciembre.

Ll ciud. Otto está nombrado Ministro plenipotenciario de la República francesa en esta corte: recibió sus nuevas credenciales el dia 5, y su gobierno le ha señalado, segun dicen, 192D francos de sueldo. Añaden que hoy será presentado al Rey, y pasado mañana se presentará su esposa á la Reyna. Servirá este Ministro su nuevo empleo hasta que se firme el tratado de paz; entónces vendrá aquí un Embaxador de Francia, y el ciud. Otto irá á residir con igual carácter en los Estados-Unidos de América.

Las fuerzas terrestres de la Gran Bretaña consistirán, hecha la paz, en 27 regimientos de dragones, uno de húsares, 107 de infantería y 60 companías de inválidos. En las Indias habrá 17 regimientos de 1200 plazas cada uno, ademas de la caballería, de las Guardias, la artillería y otros cuerpos, que en todo compondrán mas de 160 batallones, sin contar la marina.

De la bahía de Bantry estan prontos á zarpar tres navíos de 98 cañones. uno de 84 y tres de 74, baxo las órdenes del Vice-Almirante Metchell y del Contra-Almirante Campbell. Dichos buques han tomado víveres para 6 meses. Créese que van á Jamayca. El resto de la esquadra reunida en aquel puerto sigue haciendo disposiciones para salir.

Monseñor Erskine, Legado del Papa en esta corte, ha recibido el cape-

lo: por consiguiente no tardará en salir de aquí.

Los asuntos de mayor importancia que se tratan en el Parlamento son, el mejor modo de tasar el pan, y un bill sobre la destilación de aguardiente de granos, al que se ha opuesto Mr. Robson, alegando la escasez que aun se padece; pero Mr. Addington sostiene que la cosecha de este año ha sido muy abundante.

En el último paquebot de Lisboa ha llegado á Lóndres D. Joseph Ma-

ría de Sousa Bombelle, Embaxador de S. M. Fidelísima en esta corte:

Con fecha de 28 de Octubre avisa el Lord Saint-Helens desde Moscow que Alexandro 1. supo con la mayor satisfaccion la noticia de haberse firmado los preliminares entre Francia é Inglaterra. La gazeta de Moscow, hablando de ellos dice: "La paz con la Gran Bretaña, á causa de las graves dificultades que se oponian á su ajuste, debe considerarse como la acción mas grande de Bonaparte." El referido Lord Saint-Helens ha concluido con el ministerio ruso un tratado de comercio que consta de cerca de 40 artículos, y es muy ventajoso para los ingleses. En Moscow recibió el Emperador la accesion de la corte de Dinamarca al convenio de Petersburgo.

Haya 6 de Diciembre.

La causado mucha novedad la publicacion de una órden de este gobierno, que prohibe la entrada de géneros ingleses hasta 1.º de Mayo del año

próxîmo.

Acaba el Poder executivo de anular la órden de la asamblea nacional de 3-de Agosto de 1796, que prohibia que nadie saliese de la República sin-pasaporte.

Este Cuerpo legislativo ha suspendido sus sesiones hasta el dia 3 de:

Enero.

Han sido crecidísimas las inundaciones que ha habido este año en Holanda. En varios parages se han roto los diques, quedando de resultas sumergidas muchas aldeas. Es de temer que la mayor parte de las tierras que el agua del mar ha cubierto, permanezcan muchos años estériles.

Berna 5 de Diciembre. Está resuelta la reunion del Valais con el Piamonte; y parece que se ha encargado el nuevo arreglo de aquel pais al General Thureau, que tiene

ya su quartel en Sion.

El viage del primer Landammann à Paris da motivo à diversas conjeturas. Sin embargo, se cree que el primer Cónsul lo recibirá favorablemente, y atenderá à sus representaciones.

Mañana tomará el Sto. Padre la posesion solemne del Estado eclesiástico; en cuyo acto, atendidas las circunstancias, se observará la posible economía; pero los particulares podrán adornar la fachada de sus casas en las calles por donde S. S. vaya á la iglesia de S. Juan de Letran.

Antes de ayer el Emo. Zondadari, Arzobispo de Sena, recibió el capelo de manos del Papa en un consistorio que S. B. celebró para este efecto. El Cardenal Yorck consagró en Frascati el dia 15 al Arzobispo de Nisibe, nombrado Nuncio Apostólico en la corte de Lisboa; y el Emo. Lorenzana consagró el mismo dia á Monseñor Francisco Porro, nuevo Obispo
de la Luisiana y las Floridas.

Las dos fragatas francesas que estaban en Ancona han salido, segun se dice, para Tolon; y como no queda en aquel puerto ningun buque de la marina francesa, ha tomado su posesion en nombre del Papa el Legado de S.S., nombrando por Capitan comandante al caballero Francisco Camerata.

Liorna 24 de Noviembre.

El buen órden y la severa disciplina que las tropas francesas observan en Toscana, y la perfecta armonía que reyna entre ellas y los habitantes, han movido al Rey de Etruria á manifestar al General Murat, por medio de sus Ministros, su plena satisfaccion por una conducta tan digna de elogios.

Milan 30 de Noviembre.

Han salido ya para Leon mas de 300 personas de las que han de asistir á

la Consulta extraordinaria en calidad de diputados de la Cisalpina.

La junta de gobierno acordó el dia 26 ofrecer al General Murat, Comandante en xefe de las tropas francesas, como un testimonio de gratitud por los servicios hechos á la patria, un sable con esta inscripcion: al General en xefe Murat, el pueblo cisalpino agradecido. Respondió el General manifestando su agradecimiento por esta oferta; pero añadió que el estado de las rentas de la República no le permitia consentir en que se hiciese gasto alguno por causa suya, especialmente en ocasion en que no se paga á las tropas.

Paris 15 de Diciembre.

Ha enviado el General Reynier al instituto una túnica egipciaca, y pedazos de tela hallados en las excavaciones de Sakara, los quales pueden dar alguna luz sobre el estado de las artes en tiempo de los antiguos egipcios. En su carta al Presidente dice que por los acontecimientos de la guerra perdió varios objetos curiosos; pero que espera otros, y los enviará al instituto con las observaciones que ha hecho sobre las diversas clases de habitantes de

Egipto, sus costumbres, usos &c.

Al evacuar el General Menou á Alexandría logró conservar y traer á Francia varias colecciones hechas en aquel pais por los miembros del instituto y por la junta de artes. Solamente han quedado en poder de los ingleses los monumentos que podian considerarse como públicos. El mismo General ha traido un gato de algalia, que es el único que quedó vivo de 3 que le envió el Rey de Darfurt, pais situado á unas 100 jornadas del Cayro. Lo ha regalado Menou al museo de historia natural, el qual tomará las mayores precauciones para que llegue con seguridad á Paris este animal, que es muy raro; y como viene de un pais que está debaxo de la línea necesita un templo muy caliente: los naturales le llaman zebett, y es el que produce la algalia ó almizcle.

Ha llegado à Turin el Arzobispo de Milan, que viene à la Consulta extraordinaria de Leon no obstante su avanzada edad de mas de 80 años.

Una division bátava y otra francesa, al mando del General Latouche-Treville, esperarán á cierta altura la esquadra de Brest, la qual, segun las últimas noticias de aquel puerto, está aun detenida por los vientos contrarios. Se han concluido las obras dirigidas por el Ingeniero en xese Bourgeois

para hacer navegable el rio Mayena desde Chateau-Gontier hasta Laval.

Madrid 8 de Enero de 1802.

Antes de ayer, fiesta de la Adoracion de los Stos. Reyes, pasó el Rey Ntro. Sr. á la Real capilla de palacio acompañado de los Grandes, Embaxadores, Mayordomos de semana y otros individuos de la Real casa: oyó
S. M. la misa solemne, que celebró de pontifical el Emo. y Exemo Sr. Patriarca de las Indias, y ofreció en manos del mismo Prelado tres preciosos
cálices con oro, incienso y mirra. Concluida la funcion, á la que asistiéron
desde las tribunas la Reyna Ntra. Sra., el Príncipe Ntro. Sr. y los Sres.
Infantes, se restituyó S. M. á su quarto con el propio acompañamiento.

El Rey se ha servido promover en el regimiento de infantería de Borbon á Capitan al Ayudante D. Armando Dubreuil; á esta resulta al primer Teniente D. Cárlos de España; á la de este al segundo de granaderos D. Pedro Jouen; á segundo Teniente de granaderos al de fusileros D. Luis Derobert Duchatelet; á segundo Teniente al Subteniente de granaderos D. Santiago Noguer; á esta resulta al primer Subteniente D. Joseph Asaillit; á la de este al segundo D. Henrique Roger de Caux, y á segundo Subteniente al Sargento primero D. Bartolomé Estellez; y en el suizo de Courten á Subteniente al Cadete D. Juan Francisco Rols.

Conforme á lo ofrecido en la gazeta de 27 de Octubre último se insertan los artículos preliminares de paz entre la República francesa y

S. M. Británica.

"El primer Cónsul de la República francesa en nombre del pueblo frances, y S. M. el Rey del Reyno unido de la Gran Bretaña é Irlanda, ansiosos igualmente de poner fin á las calamidades de una guerra destructiva, y de restablecer entre las dos naciones la union y buena inteligencia, han nombrado para ello, á saber; el primer Cónsul de la República francesa en nombre del pueblo frances, al ciud. Luis Guillermo Otto, Comisario encargado del cange de prisioneros franceses en Inglaterra; y S. M. Británica al Sr. Roberto Banks Jenkinson, Lord Hawkesbury, del Consejo privado de S. M. Británica, y su principal Secretario de Estado y del despacho de negocios extrangeros: los quales, habiéndose debidamente comunicado sus plenipotencias en buena forma, conviniéron en los artículos preliminares siguientes:

ARTÍCULO I. Así que se hayan firmado y ratificado los preliminares, se restablecerá amistad sincera entre la República francesa y S. M. Británica por tierra y por mar en todas las partes del mundo. En conseqüencia, y á fin de que todas las hostilidades cesen inmediatamente entre las dos potencias, y entre ellas y sus aliados respectivamente, se despacharán con la mayor celeridad órdenes para ello á las fuerzas de tierra y de mar: obligándose cada una de las partes contratantes á dar los pasaportes y las disposiciones necesarias para acelerar la llegada de dichas órdenes, y asegurar su cumplimiento. Se conviene ademas en que toda conquista que se hiciere por una ú otra de las partes contratantes, á una de ellas, ó á sus aliados, despues de la ratificación de los presentes preliminares, se considerará como no hecha, y se incluirá fielmente en las restituciones que han de hacerse despues que se ratifique el tratado definitivo.

ART. 11. S. M. Británica restituirá á la República francesa y á sus alia-

dos, es decir, á S. M. Católica y á la Rèpública bátava, todas las posesiones y colonias ocupadas ó conquistadas por las fuerzas inglesas en el discurso de la actual guerra, excepto la isla de la Trinidad, y las posesiones holandesas de la isla de Ceylan; de cuya isla y posesiones conserva S. M. Británica plena y entera soberanía.

ART. III. El puerto del Cabo de Buena-Esperanza se abrirá para el comercio y navegacion de las dos potencias contratantes, las quales disfru-

tarán alli iguales ventajas.

ART. IV. La isla de Malta con sus dependencias se evacuará por las tropas inglesas, y se devolverá á la órden de S. Juan de Jerusalen; y á efecto de asegurar su absoluta independencia respecto de una y otra de las dos partes contratantes, quedará baxo la garantía y proteccion de una tercer potencia, que se señalará en el tratado definitivo.

ART. v. El Egipto se restituirá á la Sublime Puerta, cuyo territorio y posesiones se mantendrán en su integridad, tales como se hallaban ántes

de la actual guerra.

ART. VI. Se conservarán tambien en su integridad los territorios y pous sesiones de S. M. Fidelísima.

ART. VII. Las tropas francesas evacuarán el Reyno de Nápoles y el Estado romano. Las armas inglesas evacuarán igualmente á Porto-Ferrayo, y en general todos los puertos é islas que ocuparen en el Mediterraneo y en el Adriático.

ART. VIII. La República francesa reconocerá á la República de las Siete-Islas.

ART. IX. Las evacuaciones, cesiones y restituciones estipuladas por los presentes artículos preliminares, se verificarán en un mes por lo que hace á Europa: en tres meses por el continente y los mares de América y Africa; y por el continente y los mares de Asia, en los seis meses siguientes á la ratificacion del tratado definitivo.

ART. x. Apénas se cangeen las ratificaciones del tratado definitivo, se entregarán generalmente todos los prisioneros respectivos, sin atender á su número, y sin rescate, pagando una y otra parte las deudas particulares que hubieren contraido. Habiéndose movido discusiones en órden al pago de la manutencion de los prisioneros de guerra, las potencias contratantes reservan la decision de este punto para el tratado definitivo, conforme al

derecho de gentes, y á los principios que el uso ha consagrado.

ART. XI. A fin de precaver todos los motivos de queja y contestación que podrian originarse de las presas que se hicieren en el mar despues de firmados los artículos preliminares, se ha convenido recíprocamente en que por una y otra parte se restituirán los buques y efectos que puedan apresarse en la Mancha y en los mares del Norte despues de doce dias contados desde el cange de las ratificaciones de los presentes artículos preliminares: que dicho plazo será de un mes desde la Mancha y los mares del Norte hasta las islas Canarias inclusive, sea en el Océano, sea en el Mediterraneo: de dos meses desde dichas islas hasta el Equador; y de cinco meses en las demas partes del mundo, sin excepcion alguna, ni otra distinción mas particular de lugar y tiempo.

27

ART. xII. Todos los sequestros puestos por una y otra parte sobre los fondos, rentas y créditos de qualquier especie que fueren, pertenecientes á una de las potencias contratantes, ó á sus ciudadanos ó súbditos, se levantarán inmediatamente así que se firme el tratado definitivo. La decision de todos los recursos entre individuos de las dos naciones por deudas, propiedades, efectos ó derechos, qualesquiera que sean, que conforme á los usos adoptados y al derecho de gentes deben reproducirse á la época de la paz, se encargará á los tribunales competentes; y en este caso se hará pronta y entera justicia en el pais en que respectivamente se hicieren los recursos. Queda convenido que el presente artículo, inmediatamente despues de la ratificacion del tratado definitivo, lo aplicarán las potencias contratantes á los aliados respectivos y á los individuos de sus naciones, baxo la condicion de una justa reciprocidad.

ART. XIII. Por lo tocante á las pesquerías en las costas de Terranova é islas adyacentes, y en el golfo de S. Lorenzo, han convenido las dos potencias en restablecerlas en el mismo pie en que estaban ántes de la guerra actual, reservándose tomar en el tratado definitivo las disposiciones que parezcan justas y recíprocamente útiles para poner la pesca de las dos nacio-

nes en el estado mas á propósito á fin de mantener la paz.

ART. XIV. En todos sos casos de restitucion convenidos en el tratado presente, las fortificaciones se devolverán en el estado en que se hallaban al momento de firmarse este tratado, quedando intactas quantas obras se hubieren construido desde la ocupacion. Se conviene ademas que en todos los casos de cesion estipulados en el tratado presente se concederá á los habitantes, de qualquier condicion ó nacion que sean, el término de tres años, contados desde la ratificacion del tratado de paz definitivo, para que dispongan de sus propiedades adquiridas y poseidas, sea ántes, sea durante la guerra actual; y durante este término de tres años podrán exercer libremente su religion, y disfrutar de sus propiedades. Igual facultad se concede en los paises restituidos á quantos hubieren hecho en ellos algun establecimiento durante el tiempo en que la Gran Bretaña conservó la posesion de dichos paises. Respecto á los demas habitantes de los paises restituidos ó cedidos, se conviene en que no se procederá contra ninguno de ellos, ni será molestado ni inquietado en su persona ni en su propiedad, baxo ningun pretexto, á causa de su conducta ú opinion política, ó de su afecto á una de las dos potencias, ó por qualquier otro motivo, á no ser por deudas contraidas con particulares, ó por hechos posteriores al tratado definitivo.

ART. XV. Los presentes artículos preliminares se ratificarán, y las ratificaciones se cangearán en Lóndres en el término de 15 dias á mas tardar; é inmediatamente despues de su ratificacion se nombrarán por una y otra parte Plenipotenciarios, los quales se transferirán á Amiens para proceder á la extension del tratado definitivo, de acuerdo con los aliados de las potencias contratantes. En fe de lo qual nos los infrascriptos Plenipotenciarios del primer Cónsul de la República francesa y de S. M. Británica, en virtud de nuestras respectivas plenipotencias, firmamos y sellamos los presentes artículos preliminares en Lóndres el 9 de Vendimiario, año x de la República

francesa; 1.º de Octubre de 1801. = Firmado: Otto __ Hawkesbury."

Por el juzgado del Sr. D. Miguel Munarriz, del Consejo de S. M., su Alcalde de casa y corte, y por la escribanía de provincia de D. Juan Antonio Diaz Noriega, se estan subastando dos pedazos de tierra sitos en término de la villa de Villaluenga de la Sagra; el uno al sitio que llaman Valhondo, de caber 1701 estadales, y el otro al que llaman el Rollo de 1145 estadales, tasados á 4 rs. cada estadal, á los quales se ha hecho mejora en esta forma: al del sitió de Valhondo en 8700 rs. en dinero metálico, y al del Rollo en 50 rs. en la misma especie. Quien quisiere hacer mejora acuda ante su Señoría por la citada escribanía.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Antonio Santa María, Teniente Corregidor de esta villa, y para pago de un acreedor, por la escribanía de número de D. Antonio Lopez de Salazar, se ha mandado sacar á pública subasta un pedazo de tierra, donde llaman los Morales, término del lugar de Alcorcon de esta jurisdiccion, de caber 16 fanegas, tasada en 4500 rs. Quien quisiere hacer postura á ella, acuda ante dicho Sr. Juez por la citada escribanía, en el término de 30 dias,

contados desde 4 de este mes.

Guia del estado eclesiástico seglar y regular de España en particular, y de toda la Iglesia católica en general para el año de 1802. Contiene la nómina de los principales individuos de la clerecía seglar y regular de esta corte, de los Ilmos. Arzobispos, Obispos, Canónigos y Racioneros de las catedrales de España y América; los Provisores y Vicarios generales de sus respectivas diócesis; los Inquisidores de las provincias; los superiores generales y provinciales de las órdenes regulares; los Emos. Cardenales, Nuncios apostólicos, Patriarcas y Obispos de la christiandad &c., con el retrato de Ntro. M. S. P. Pio VII y portada nueva. Se hallará en el despacho de la imprenta Real.

Tratado de las operaciones que deben practicarse en la dentadura, y método para conservarla en el mejor estado: por D. Félix Perez Arroyo, cirujano hernista de los Reales hospitales de Madrid. Esta obra es de gran consideracion, pues ademas de comprehender los medios para preservar de la caries los dientes, colmillos y muelas, y como se deben conservar, colocar, extraer y limpiar; contiene muchos remedios para las enfermedades que pueden padecerse en la boca, y es útil á los profesores y á toda clase de personas, que con ella pueden conservar la boca y dentadura con la mayor limpieza: un tomo en 8.º con 4 estampas que representan los instrumentos necesarios para dichas operaciones. Se haltará en la liberría de Castillo, frente á las gradas de S. Felipe, en la de Hurtado calle de las Carretas, y en casa del autor, con varias opiatas para conservar la dentadura, algalias de goma elástica, bragueros de varias ideas, y una medicina eficaz para las quebraduras. Vive calle de la Visitacion, núm. 5, quarto baxo.

El imitador de Jesuchristo: oracion funebre que en las exêquias celebradas por el Cabildo de la santa iglesia de Sevilla por el alma del venerable siervo de Dios Fr. Diego Joseph de Cádiz, con asistencia del Ayuntamiento y de la comunidad de religiosos capuchinos, dixo el 19 de Mayo de 1801 el Dr. D. Antonio de Várgas, Canónigo de la misma catedral. Contiene preciosas noticias y varios sucesos de la vida exemplar de este insigne varon: un quaderno en 4.º impreso por acuerdo de dicho Cabildo. Véndese á 4 rs. en las librarias de Quiroga, Dávila y Alonso.

En la librería de Campins, calle de las Carretas, se hallan las siguientes obras de música: de Haydn, 10 ayres favoritos para forte-piano á 26 rs., una contradanza con 7 variaciones para dicho instrumento á 10 rs., 6 minuetes á flauta, violin y baxo á 12 rs., una sonata á violin y baxo á 10 rs.: de Pleyel 6 minuetes con sus trios para forte-piano á 10 rs., otros 6 á dos violines á 8 rs., y un duo para guitarra y violin á 16 rs.: y 3 trios á dos violines y baxo, de Wraniski, á 26 rs.